

Se solicita mejorar la prestación por incapacidad temporal de las enfermeras

Publicado el **lunes, 20 agosto, 2012** por **Redacción**

El Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA), ha pedido a la Consejería de Sanidad "adoptar medidas urgentes para mejorar la prestación por incapacidad temporal de las enfermeras, ya que desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2012 sufren pérdidas del 25% en las retribuciones mensuales al estar de baja por enfermedad".

Tras la nueva regulación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha permitido a cada Administración pública "reconocer una prestación equivalente al 100% de las retribuciones a partir del vigésimo primer día", según han señalado desde CECOVA, motivo por el que ha solicitado a la Consejería que "adopte las medidas necesarias para mejorar de forma sensible la prestación económica por incapacidad temporal de las enfermeras de la Comunidad Valenciana".

Asimismo, la institución ha dado a conocer la existencia "de casos dramáticos de algunos colegiados que, además de padecer procesos derivados de enfermedades oncológicas o enfermedades neurológicas graves, tienen un segundo castigo, cuál es una pérdida brutal de ingresos que les impide satisfacer sus gastos ordinarios", y ha señalado que "Comunidades Autónomas como Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, Baleares o el País Vasco tienen establecidas mejoras de la prestación económica por incapacidad temporal para sus enfermeras".

En estas comunidades, según el CECOVA, "las enfermeras en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes perciben el 100% de las retribuciones desde vigésimo primer día. En Baleares se complementa la prestación hasta el 100% de las retribuciones cuando la enfermera requiere intervención quirúrgica u hospitalización, así como en aquellos procesos derivados de enfermedades oncológicas, psíquicas o neurológicas graves, cardíacas, sistémicas, infecto-contagiosas y nosocomiales. En el País Vasco, desde el día 21 hasta el día 44 de la incapacidad temporal se abona el 85% por ciento de las retribuciones y a partir del día 45 se complementa hasta el 100% de las retribuciones de la enfermera que se encuentra de baja".

Equiparación con otros servicios autonómicos de salud

El Decreto-Ley 1/2012, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana, incluyó el recorte retributivo en caso de incapacidad temporal, que hasta ese momento era del 100% de la retribución salarial, en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes (accidente no profesional o enfermedad común), que son la causa de la mayor parte de las bajas. Con la normativa, que entró en vigor el 1 de marzo, se establece que durante la incapacidad temporal se percibirá el 100% de las retribuciones desde el primer día al decimoquinto; el 60% de la base reguladora desde el decimosexto hasta el vigésimo día; y el 75% de esta base reguladora a partir del vigésimo primer día hasta el final del proceso de incapacidad temporal.

Desde la institución enfermera han explicado que "es de justicia lograr una equiparación con la regulación que otros servicios autonómicos de salud dan a esta prestación, y en consecuencia, evitar así la pérdida retributiva sustancial e inaceptable que soportan las enfermeras de la Comunidad Valenciana cuando se encuentran de baja médica".